

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Modifica Areas de la X R.



2996

EC



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
1059 DE 2007, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA X REGIÓN.

D. EXENTO Nº 891

SANTIAGO, 09 AGO 2010

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 1059 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico (DAD) Nº 021/10 de fecha 24 de junio de 2010, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio (D.P.) ORD. Nº 1929, de fecha 21 de septiembre de 2009; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º letras a), b), c) y d) del Decreto Exento Nº 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Huequi sector A, Huequi sector B, Huequi sector C y Punta Chulao**, en la X Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base de las áreas;

Que se ha informado de la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

SP

OFICINA DE PARTES, SUBSECRETARIA DE PESCA
09 AGO 2010
TERMINO DE TRAMITACIÓN

DECRETO:

Artículo 1°. Modificase el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huequi sector A**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	''	°	'	''
A	42°	14'	24.32''	072°	45'	00.24''
B	42°	14'	24.32''	072°	45'	18.20''
C	42°	13'	57.14''	072°	45'	18.20''
D	42°	13'	57.14''	072°	45'	10.43''

Artículo 2°. Modificase el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huequi sector B**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	''	°	'	''
A	42°	15'	24.20''	072°	46'	54.41''
B	42°	15'	14.60''	072°	47'	12.73''
C	42°	14'	26.14''	072°	46'	25.16''
D	42°	14'	34.10''	072°	46'	14.28''

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huequi sector C**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	''	°	'	''
A	42°	16'	51.15''	072°	48'	25.22''
B	42°	16'	42.16''	072°	48'	42.47''
C	42°	15'	32.60''	072°	47'	33.76''
D	42°	15'	40.97''	072°	47'	16.50''

Artículo 4°. Modifícase el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chulao**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	42°	17'	50.03"	72°	50'	19.82"
B	42°	17'	50.28"	72°	50'	40.20"
C	42°	17'	29.76"	72°	50'	40.20"
D	42°	16'	57.00"	72°	48'	40.32"
E	42°	17'	08.07"	72°	48'	40.60"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

